

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió **AUTO No.2892 del 27 de octubre de 2021**, mediante la cual se impuso condena en costas a la parte **demandada** a favor del **demandante** y se fijaron las agencias en derecho por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.956.000)**, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho	\$1.956.000
Total	\$ 1.956.000

Son **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.956.000)**

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.956.000)**, de conformidad con lo dispuesto en **AUTO No.2892 del 27 de octubre de 2021**.

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 9 de noviembre del Año Dos Mil Veintiuno (2.021)

AUTO

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR S.A. NIT:860.007.738-9
Demandados: YERSON ANDRES MINA LOMBO C.C.1033726261
Radicación: 2019-00550-00

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR.
 Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARIA
 En Estado No. 184 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 10-11-2021
 Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ddbc13c1f6ddafd5ad07936dd601dae34046298853cc73126efb5a9cbb5e57**

Documento generado en 09/11/2021 12:41:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>